

Ampliando las inversiones autorizadas para la edificación del "Hogar Infantil", gastos de menaje e instalación y obras complementarias.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463; y

Considerando:

Que han sido insuficientes las sumas votadas por las leyes Nos. 8539 (1) y 8600, (2) para la construcción del edificio del "Hogar Infantil", adquisición de menaje y otros gastos necesarios para su instalación;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Ampliase en la suma de cincuenta y ocho mil setenta y nueve soles oro y sesenta y siete centavos, (S/. 58,079.67), las inversiones autorizadas por las leyes Nos. 8539 (1) y 8600, (2), para la edificación del "Hogar Infantil", gastos de menaje e instalación y

obras complementarias, distribuida en la siguiente forma: S/. 26,425.67, para gastos de instalación; S/. 30,538.00, para gastos de construcción, y S/o. 1,116.00, para cancelación del valor del terreno adquirido para su ensanche.

El egreso que motiva el cumplimiento de la presente ley, se cargará al superávit del ejercicio presupuestal de 1937.

Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, y encargado interinamente de la Cartera de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

(1)—Ley 8539. Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario con destino a la construcción de un edificio para el Hogar Infantil.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXIX, Pág. 99.

(2)—Ley N° 8600 Ampliando la suma votada para la construcción de un edificio para el Hogar Infantil.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXIX, Pág. 175.